

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

185 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos*

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de octubre de 2013, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, ha sido expuesta al público durante treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado y se publica su texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1

Fundamento y naturaleza

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo establecido en el artículo 58 del citado RD 2/2004.

ARTÍCULO 2

Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que la Administración- o las autoridades municipales expidan y de expedientes que les competan.
2. A estos efectos, se considerará tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya habido solicitud expresa del interesado.
3. No se considerará sujeto a esta tasa la expedición de documentos administrativos a ciudadanos a quienes los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Llorenç informen que carecen de recursos económicos.

ARTÍCULO 3

Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo - interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4

Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5

Exenciones, reducciones y modificaciones

1. Conforme al artículo 9 del RD 2/2004 de 5 de marzo, en materia de esta tasa no se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales y, en cualquier caso, en la forma que este artículo establece.



ARTÍCULO 6

Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los documentos o expedientes que deban tramitarse, de acuerdo con las a las tarifas contenidas en el anexo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7

Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tienen lugar las circunstancias que originen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

3. No se tramitarán las solicitudes sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 8

Declaración e ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos por el conducto a que hace referencia el artículo - 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se podrán tramitar sin que se corrija la deficiencia. A este fin se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el aviso de que, transcurrido - dicho plazo sin que lo haya hecho, se tendrán los escritos por no presentados y se archivará la solicitud.

3. Los certificados o documentos que expida la Administración - en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa o el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9

Infracciones y sanciones

1. En materia de infracciones tributarias y de las sanciones que les correspondan - en cada caso, se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.





ANEXO
TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

CUADRO DE TARIFAS

Epígrafe	Euros
Autorización para alquiler de equinos	39,53
Autorización para alquiler de bicicletas	79,06
Autorización para alquiler de motos y ciclomotores	118,58
Expedición carnet municipal	21,49
Expedientes de declaración de ruina de edificios	118,58
Certificado de antigüedad	79,06
Certificado de final de obra	79,06
Certificado de cierre de local	39,53
Certificado de trámite de expediente	15,82
Certificado de servicios prestados	15,82
Certificado o informes urbanísticos	79,06
Confección de extracto informativo por accidente de tráfico	79,06
Confección de un informe por accidente de tráfico	158,11
Confección de otros informes por la policía	79,06
Certificados o informes que requieran la comprobación de hechos o documentos	79,06
Certificados de documentos incluidos en un expediente administrativo	39,98
Certificado de autorización a Menor por Viaje	39,53
Expedición de autorizaciones para actividades de calle	79,06
Expedición de licencia de animales peligrosos	79,06
Certificados conexión red alcantarillado	20,00
Copia de documentos incluidos en un expediente administrativo	Euros / fotocopias.
Tamaño A4	0,39
Tamaño A3	0,80
Medidas superiores	3,95

Sant Llorenç des Cardassar, 3 de enero de 2014

El Alcalde
Mateu Puigròs Sureda

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/6/852631>

